Resolución Número 0148 de 2023

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA – FDLB Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL (IDPAC)"

La Alcaldesa Local de Bosa, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993 modificado por la Ley 2116 de 2021, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo Distrital 740 de 2019 reglamentado por el Decreto Distrital 768 de 2019, Decreto 374 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y demás normas concordantes y vigentes; a continuación, justifica la siguiente contratación:

I. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran:

- *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.*
- *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.*
- *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.*
- *Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.*
- *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.*
- *Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.*
- *Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.*

Resolución Número 0148 de 2023

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA – FDLB Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL (IDPAC)"

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra la ALCALDÍA LOCAL.

Que tiene, entre otras, como funciones las siguientes:

- *Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.*
- *Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.*
- *Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.*
- *Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.*
- *Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivadas de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.*
- *Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.*
- *Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa. Política y de Policía en loLocal.*
- *Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.*
- *Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*
- *Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley. así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.*
- *Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.*
- *Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.*
- *Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobreprotección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.*
- *Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal. Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.*

Resolución Número 0148 de 2023

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA – FDLB Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL (IDPAC)"

El Plan de Desarrollo Distrital-PDD 2020-2024, denominado ***"Un nuevo contrato social para la Bogotá del siglo XXI"***, adoptado mediante el Acuerdo Distrital No. 761 del 2020, se organiza en torno a cinco (5) propósitos que se cumplen a través de 30 logros de ciudad mediante la articulación de acciones materializadas en programas. El propósito No. 5 enfocado a construir Bogotá - Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente, tiene como objetivo garantizar un gobierno empático, íntegro, participativo y transparente que permita la integración del Distrito con la región, a través de la promoción de alianzas orientadas a la acción colectiva y al sentido de la corresponsabilidad, la concurrencia y la subsidiaridad entre todos los actores de Bogotá - Región.

En el marco de este propósito, se encuentra el programa 55 denominado: "Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad" el cual incorpora un enfoque transversal de cultura ciudadana que reconoce el poder de transformación social desde la agencia de la ciudadanía y la organización comunitaria, y le apuesta a la transformación social a partir del ejercicio de la auto y mutua regulación. La cultura ciudadana es un enfoque, una política y un objetivo de trabajo que promueve en las personas cambios voluntarios de comportamiento para resolver colectivamente los problemas que nos afectan a todos. Para este fin, se fortalecerá la participación y la organización ciudadana desde la intervención y dotación de salones comunales, procesos de formación y el fortalecimiento de las diferentes organizaciones sociales procurando su sostenibilidad.

Por su parte el Acuerdo Local No. 001 del 3 de octubre de 2020, se adoptó el Plan de Desarrollo Local **Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Bosa,** en el marco del cual se adelantó el proceso de formulación de los proyectos de inversión No 1814 "Espacios activos de participación: insumos para que la ciudadanía haga parte de un gobierno abierto", cuyo objetivo general es "*Fortalecer las organizaciones comunales del primer grado, comunitarias, comunales, de propiedad horizontal e instancias y mecanismos de participación en la Localidad de Bosa*".

En tal sentido y con el fin de dar cumplimiento a los objetivos propuestos, se adelantó el proceso de formulación del proyecto de inversión No 1814 "Espacios activos de participación: insumos para que la ciudadanía haga parte de un gobierno abierto". El cual, este compuesto los siguientes componentes: a) dotación de sedes comunales, intervención de sedes comunales, construcción de sedes comunales, formación a la ciudadanía y fortalecimiento de organizaciones sociales, comunitarias, de propiedad horizontal e instancias de participación.

En el marco del componente de fortalecimiento organizativo y con el fin de aportar en la implementación de las políticas públicas desde el gobierno local, se promueve la participación ciudadana a través de mecanismos que permitan su fortalecimiento, particularmente en organizaciones sociales, comunitarias, comunales, propiedad horizontal e instancias de participación,

Resolución Número 0148 de 2023

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA – FDLB Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL (IDPAC)"

a través de procesos de formación, capacitación y participación incidente con base en la creación espacios propicios para hacer efectiva la participación de la comunidad en la conformación y control de las instituciones, al igual que su corresponsabilidad en la atención de sus problemas, necesidades y aspiraciones.

La participación es un derecho y componente transversal de las políticas públicas del Distrito Capital. En ese sentido se requiere consolidar procesos de reconocimiento y restablecimiento de los derechos individuales y colectivos, posibilitando el acceso a las oportunidades y el desarrollo de las libertades, la participación de todos y todas en igualdad de condiciones, con la garantía de acceso a la información, la formación y los recursos, que posibiliten el disenso y el consenso en la toma de decisiones, hacia la construcción de lo público.

Sin embargo, se presenta una escasa participación e intervención proactiva en las decisiones que afectan la gestión de las políticas públicas, a través de la cual se consigue canalizar los aportes de la comunidad y de los demás actores que contribuyen al enriquecimiento y optimización de los recursos. Adicionalmente, con la existencia de pocos espacios físicos, que limitan el proceso de trabajo articulado y corresponsable entre el conjunto de instituciones y las formas organizativas que hacen presencia en los territorios, se dificulta identificar lecturas conjuntas y compartidas de realidades y necesidades sociales, que conlleven a respuestas integrales institucionales y comunitarias.

A pesar de que Colombia cuenta con 125 espacios reglamentados de participación ciudadana (PND, 2019), menos del 50% de los ciudadanos conocen por lo menos uno de los espacios de participación y tiene una percepción negativa sobre la utilidad de estos para hacer seguimiento a las acciones de las administraciones nacional y territorial, lo anterior, de acuerdo con los resultados de la Encuesta de Cultura Política DANE 2021.

Esta misma encuesta indica que, la participación de las personas en diferentes tipos de grupos y organizaciones es un indicador de integración con la comunidad, que se usa comúnmente como medida de la existencia de redes sociales formales. En 2021, el 13,0% de la población de 18 años y más para el total nacional afirmó pertenecer por lo menos a un grupo, organización o instancia. En los centros poblados y rural disperso, el porcentaje de personas que pertenece a una organización o grupo fue mayor (19,7%), y menor para la población residente en las cabeceras municipales, con el 11,2%.

Adicionalmente, precisa que, al analizar los grupos, organizaciones o instancias a los que manifestaron pertenecer las personas de 18 años y más, sobresalen, los grupos u organizaciones religiosas y las juntas de acción comunal. A las organizaciones religiosas pertenecen en 2021 el 4,8% de las personas en cabeceras. Por sexo, el 3,6% de los hombres y el 5,8% de las mujeres pertenecen

a esta organización, siendo estas las mayores prevalencias dentro de las 16 clases de grupos por los que se indagó. A nivel nacional, la pertenencia a grupos religiosos alcanzó el 4,6%, porcentaje que supera a las juntas de acción comunal, a los cuales manifestó pertenecer el 4,1% de las personas de 18 años y más. Además, se observó que los hombres superaron a las mujeres en la preferencia por pertenecer a juntas de acción comunal, con una prevalencia del 4,5% frente al 3,9% de las mujeres en el total nacional. En 2021, la participación en juntas de acción comunal fue mayor para los centros poblados y rural disperso (10,0%) en relación con la participación en el resto de las organizaciones.

En Bosa existen instancias formales de participación en diferentes líneas temáticas, las cuales buscan incidir en los cursos de acción de las políticas; ya sea con perspectivas sectoriales (educación, cultura, salud, ambiente, etc.), perspectiva poblacional (mujeres, jóvenes, discapacidad, etnias, etc.), con formas que atañen a las cuestiones complejas derivadas del conflicto armado (víctimas, justicia transicional, paz, derechos humados, etc.).

Particularmente la localidad de Bosa, se caracteriza por presentar una alta confluencia de procesos de participación ciudadana y comunitaria, razón por la cual es pertinente continuar realizando esfuerzos para mejorar la función de las organizaciones comunitarias, siendo fundamental generar espacios y acciones necesarias que mejoren los procesos de gobernanza y gobernabilidad, que fomentan la participación democrática y ciudadana como inclusión e interacción de los diferentes actores de la comunidad.

En este sentido, la Alcaldía Local de Bosa le apuesta a lograr construir lazos de confianza, otorgando herramientas a los diferentes grupos de interés, a través de la cualificación y fortalecimiento de las organizaciones sociales e instancias de participación, para que estas superen las debilidades técnicas que les impiden apropiarse de capacidades para ser partícipes y/o postularse en convocatorias de entidades públicas, privadas u organismos de cooperación, donde se les otorguen recursos que contribuyan aún más a su fortalecimiento.

Así mismo, en el marco de la estrategia "Presupuestos Participativos", se priorizó la iniciativa No 21822. "Fortalecimiento a organizaciones comunales" la cual tiene como propósito "Fortalecer organizaciones comunales de primer y segundo grado con elementos tecnológicos y logísticos, adelantando procesos de capacitación y formación a comunales en alfabetización digital y uso de herramientas ofimáticas, y su aplicabilidad en el diseño de medios virtuales (página web, blogs, manejo de redes sociales, entre otros).

Desde la Alcaldía Local de Bosa, se requiere implementar estrategias que, permitan a las organizaciones comunales fortalecer sus capacidades internas y que, estas a su vez se vean reflejadas en las acciones colectivas que ejecutan en cada uno de sus territorios.

Resolución Número 0148 de 2023

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA – FDLB Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL (IDPAC)"

Bajo este panorama y necesidades de cumplimiento de acciones enmarcadas en diferentes instrumentos de planeación surge la propuesta de trabajar de forma articulada con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC mediante la aplicación de su Modelo de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales, el cual contempla el acceso a distintas herramientas e instrumentos para identificar su estado y capacidad de sostenibilidad e incrementar sus capacidades organizativas, con el fin de desarrollar acciones que contribuyan a la transformación de su territorio, de una realidad o circunstancia o para incidir en la toma de decisiones públicas para la organización social.

Dicho modelo resulta bastante atractivo para aplicar para el fortalecimiento de las organizaciones sociales, ya que incorpora como una de sus fases, la entrega de incentivos para el fortalecimiento y acompañar iniciativas ciudadanas, instrumento que permite a las organizaciones o procesos organizativos, acceder a través de convocatorias o procesos de concertación, a recursos de financiamiento y apoyos dispuestos para el IDPAC o en alianza con otras entidades, cooperación internacional o redes que promueven dicho fortalecimiento.

En ese sentido para el año 2022 el IDPAC hizo el lanzamiento del Fondo Chikaná en virtud del artículo 99 de la Ley Estatutaria de Participación, es así como el pasado 2 de abril de 2023 se lanzaron también seis convocatorias diferentes, entre las que se destacan para los efectos del presente convenio la de Jóvenes con Iniciativa.

En el marco de estas convocatorias, se realiza el fortalecimiento de las organizaciones convocadas y seleccionadas como beneficiarias en cada categoría, mediante la aplicación del modelo de fortalecimiento y finalmente la entrega de un incentivo, el cual en esta oportunidad consiste en la entrega de un kit definido en los términos de referencia de dichas convocatorias como se indica más adelante.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Alcaldía Local de Bosa, para dar cumplimiento a las metas de Plan de desarrollo y a la iniciativa ganadora de presupuestos participativos realizará la convocatoria a través del Fondo Chikaná mediante la suscripción del presente convenio interadministrativo con el fin de optimizar los recursos disponibles aplicando el modelo de fortalecimiento de organizaciones sociales implementado por el IDPAC.

Es así como, en reunión sostenida el 23 de mayo de 2023 con la Secretaría de Planeación Distrital, dicha entidad dio concepto de viabilidad para la suscripción del convenio y preciso que, el mismo se desarrollaría con el fin de cumplir las metas definidas en el Plan de Desarrollo Local y que, el reporte que realizaría IDPAC sería únicamente al indicador de gestión.

Resolución Número 0148 de 2023

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA – FDLB Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL (IDPAC)"

II. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

Que la modalidad de selección pertinente es CONTRATACIÓN DIRECTA según lo contemplado en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, Convenios o contratos interadministrativos.

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que "Son ramas del poder público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". Como complemento de lo anterior, el artículo 209 ídem señala que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". En esa misma línea, el artículo 288 de la Constitución Política establece que "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad en los términos que establezca la ley".

Que la ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, dispone en su artículo 6 que en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades deben garantizar la armonía y la colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. Precisamente atendiendo a dicha coordinación, el artículo 95 de esta misma norma estipula que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

Que la Agencia Nacional de Contratación, mediante Concepto C – 220 del 13 de abril de 2020, señaló sobre esta tipología contractual que: "Sobre el convenio interadministrativo, fue creado en la Ley 80 de 1993, y aunque no lo definió ni desarrolló, el Decreto 1082 de 2015, «Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional», califica a los convenios o contratos interadministrativos como contratación entre entidades estatales. 3. De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales". A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece: sobre el particular lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de

Resolución Número 0148 de 2023

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA – FDLB Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL (IDPAC)"

selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

Que el Decreto Ley 1421 del 21 de julio de 1993 establece en su artículo 149 que el "Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público".

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 advierte: "*Acto administrativo de justificación de la contratación directa.* La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)"

Que adicionalmente esta contratación se enmarca dentro de los principios y normas de transparencia como se cita a continuación:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 74 consagra que: *"Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable."*

Que son propósitos de la Ley 412 de 1997, promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción, así como promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados Partes con el fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio.

Que la Ley 190 de 1995, expidió normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y fija disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.

Que la Ley 1010 de 2006, estableció directrices sobre el trato digno a servidores públicos y la no discriminación bajo ninguna condición en el marco de la integridad.

Que la Ley 1474 de 2011, creó estrategias orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública

Resolución Número 0148 de 2023

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA – FDLB Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL (IDPAC)"

con medidas anticorrupción, sanciones de delitos de corrupción, medidas administrativas, penales y disciplinarias.

Que la mencionada Ley en su capítulo VII estableció las disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública.

Que la Ley 1712 de 2014, reguló el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para su ejercicio, brindando garantías para el acceso, la disponibilidad, la calidad, la seguridad de la información y dispone de medidas de promoción como la capacitación y la protección ciudadana para el ejercicio del derecho.

Que la Ley 1755 de 2015, señala que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Que la Ley 1757 de 2015, tiene por objeto la promoción, protección y garantía de las modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político, estableciendo los principios y elementos del proceso de rendición de cuentas, su obligatoriedad y lineamientos.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 de 2015, adicionado por el Decreto Nacional 338 de 2019, creó la Red Anticorrupción, integrada por los jefes de Control Interno o quien haga sus veces para articular acciones oportunas y eficaces en la identificación de casos o riesgos de corrupción en instituciones públicas, para generar las alertas de carácter preventivo frente a las decisiones de la administración, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública.

Que la Ley 1778 de 2016, reguló lo concerniente a la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y dictó otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017, modificó el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública 1083 de 2015, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, orientando la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, la transparencia, y la participación ciudadana en la gestión pública, todo esto en el marco de la legalidad y la integridad.

Que el Decreto Nacional 2106 de 2019, dictó normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.

Resolución Número 0148 de 2023

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA – FDLB Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL (IDPAC)"

Que la Ley 2013 de 2019, busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, promoción de la participación y control social en los funcionarios públicos, mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés; reglamentando su aplicabilidad, sujetos obligados y periodicidad de actualización

Que la Ley 2014 de 2019, adoptó medidas para la sanción efectiva de los delitos cometidos contra la administración pública, la administración de justicia y que afecten el patrimonio del Estado, a través de la eliminación de beneficios penales y de la modificación del régimen de inhabilidades para contratar con el Estado cuando se demuestra la comisión de actos de corrupción, regulando las sanciones, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción.

Que la Ley 2016 de 2020, adoptó el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, por parte de todas las entidades del Estado a nivel nacional y territorial y en todas las Ramas del Poder Público; facultándolas para complementarlo, respetando los valores contenidos en el mismo y creó el Sistema Nacional de Integridad para articular todo lo relacionado con la Integridad en el Servicio Público Colombiano.

Que la Ley 2024 de 2020, tiene por objeto desarrollar el principio de buena fe contractual, mediante la adopción de una serie de medidas que protejan a las personas naturales y jurídicas que sean sometidas a condiciones contractuales gravosas en relación con los procedimientos y plazos de pago y facturación de sus operaciones comerciales, incorporando la obligación de pago en plazos justos, y será de aplicación a todos los pagos causados como contraprestación en los actos mercantiles, ya sean efectuados por comerciantes o por personas que sin tener calidad de comerciantes ejerzan operaciones mercantiles, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio), así como las realizadas entre los contratistas principales, sus proveedores y subcontratistas.

Que el Acuerdo Distrital No. 761 del año 2020, contiene el Programa 51: Gobierno Abierto, el cual tiene el propósito de compartir información de interés (trámites, servicios, documentos) con los ciudadanos, favorecer la rendición de cuentas permanente a la ciudadanía, fomentar una cultura de integridad en los servidores públicos e implementar medidas para luchar contra la corrupción de la mano de la ciudadanía, articulado con el Programa 55: Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad; el Programa 56: Gestión pública efectiva que busca una gestión pública más transparente, moderna, innovadora y efectiva y el Programa 57: Gestión pública local que se enfoca en recuperar la confianza de la ciudadanía en la gestión de las Alcaldías Locales, desarrollando condiciones de gobernanza distrital y local, a través de la transparencia, la participación y la colaboración.

Resolución Número 0148 de 2023

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA – FDLB Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL (IDPAC)"

Que el Decreto Distrital 371 de 2010, formuló lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital en temas como la contratación, respuesta a solicitudes ciudadanas, atención de peticiones, participación ciudadana y control interno.

Que el Decreto Distrital 118 de 2018, adoptó el Código de Integridad del Servicio Público en todas las entidades distritales, el cual establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del Distrito, ordena el desarrollo de un Plan de Gestión de la Integridad en las entidades distritales y reglamenta la creación de los gestores de integridad como actores clave en la cultura de integridad.

Que el CONPES Distrital 01 de 2018 mediante el cual se adoptó la Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción busca fortalecer las instituciones para prevenir y mitigar el impacto negativo de las prácticas corruptas en el sector público, privado y en la ciudadanía. Esto, a través de un gobierno abierto que implemente medidas de transparencia en la gestión pública para garantizar el derecho de acceso a la información, la participación y la colaboración ciudadana como pilares para la generación de valor público; lograr una cultura sostenible de integridad en las servidoras y servidores públicos y la ciudadanía para generar apropiación de lo público; garantizar medidas anticorrupción para la prevención, detección, investigación y sanción de prácticas corruptas mediante el trabajo colaborativo de las entidades públicas; y fortalecer las capacidades institucionales en el Distrito Capital para articular procesos y controles institucionales existentes en el sector público, privado y la ciudadanía.

Que la Administración Distrital suscribió el Pacto por la Transparencia para la Lucha Contra la Corrupción, con la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF y. la Vicepresidencia de la República, con el fin de cooperar armónicamente para el cumplimiento del Documento CONPES D.C. 01 de 2018, en el marco de sus competencias.

Que el Decreto Distrital 807 de 2019 por el cual se reglamenta el Sistema de Gestión en las entidades y organismos distritales, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados que satisfagan las necesidades de la ciudadanía y permitan el goce efectivo de los derechos en el marco de la legalidad y la integridad, definiendo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, las instancias de dirección y coordinación del Sistema de Gestión, sus políticas, normas y recursos.

Que el Decreto Distrital 189 de 2020 establece los lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones.

Resolución Número 0148 de 2023

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA – FDLB Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL (IDPAC)"

Que, con el objetivo de consolidar la confianza pública, aplicar mejores prácticas y prevenir actividad fraudulenta, corrupta y carente de integridad en los actores de la contratación, las partes se comprometen a realizar esfuerzos conjuntos para preservar, fortalecer, garantizar la transparencia y prevenir la corrupción en su gestión contractual.

Que según lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, así como del artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 de Febrero 24 de 2021 emanada de la Secretaría Jurídica Distrital, los involucrados se comprometen a adelantar acciones que sean necesarias en la lucha contra la corrupción y a tomar las medidas a que haya lugar para garantizar una gestión eficiente, transparente y con conductas éticas e integras, entre las cuales se deben tener en cuenta las siguientes:

- No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
- Dar aviso inmediato a las autoridades competentes en caso de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
- No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

III. EL OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente Contrato que se busca suscribir es el siguiente: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL –IDPAC, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES EN EL MARCO DE LA INICIATIVA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS No. 21822 "FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES COMUNALES.".***

IV. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

Resolución Número 0148 de 2023

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA – FDLB Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL (IDPAC)"

El presupuesto oficial del Fondo de Desarrollo Local de Bosa destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a **Novecientos Treinta y Un Millones Setecientos Mil Pesos M/cte., ($931.700.000,00)** de los cuales **Ochocientos Cuarenta y Siete Millones de Pesos M/cte., ($847.000.000,00),** serán aportados por el Fondo del Desarrollo Local de Bosa, incluido IVA y demás impuestos de la vigencia fiscal 2023 con cargo al proyecto No 1814. "*Espacios activos de participación: insumos para que la ciudadanía haga parte de un gobierno abierto"*. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1206 del 26 de junio de 2023, y un aporte en especie por parte del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal –IDPAC, por la suma de **Ochenta y Cuatro millones Setecientos Mil pesos M/cte., ($84.700.000,00)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, costos directos e indirectos.

Los aportes del IDPAC para el presente convenio serán en especie, de tal suerte que estará obligada a contar con los recursos físicos y humanos que se requieran para dar cumplimiento a los compromisos que tiene a su cargo, particularmente en lo relacionado con el con el que cuenta o llegare a necesitar para la ejecución de los compromisos establecidos en el convenio, tanto para la adquisición de los elementos tecnológicos, el desarrollo de la convocatoria, así como para la transferencia de conocimiento relativo al modelo de fortalecimiento de organizaciones sociales. Materializados en la transferencia de conocimiento para la aplicación del modelo de fortalecimiento y su implementación.

V. CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁN AL IDPAC:

OBLIGACIONES GENERALES DEL IDPAC.

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del convenio.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del convenio.

6. Realizar las presentaciones públicas a la comunidad interesada y la Junta Administradora Local.
7. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato o convenio, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
8. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja"

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Realizar los aportes pactados para la ejecución del presente convenio de conformidad con lo establecido en del presente estudio previo.
2. El IDPAC presentará un cronograma de actividades donde se establecerán los tiempos de ejecución de las actividades planteadas en el convenio. El cronograma presentado es tentativo y estará sujeto a ajustes y modificaciones de acuerdo con la revisión del comité técnico de seguimiento.
3. Disponer la plataforma y el sitio web para realizar la inscripción, selección, evaluación y ponderación de las propuestas presentadas acorde con los términos y condiciones de la convocatoria de selección.
4. Entregar la constancia de actas, listas de asistencia y registro fotográfico de las sesiones de cada uno de los cursos o estrategias.
5. Entregar las evidencias de los cursos y estrategias impartidos (bases de datos, sistematización de experiencia de los procesos de formación y demás soportes establecidos que sean requeridos por la supervisión y/o apoyo a la supervisión).
6. Dar respuesta en los plazos señalados a las solicitudes realizadas por parte del apoyo a la supervisión, los entes de control y la ciudadanía respecto a información relativa a la ejecución del convenio.
7. Realizar la adquisición y entrega de los incentivos representados en kits de acuerdo con las especificaciones dadas en el anexo técnico.
8. Realizar la transferencia de conocimientos necesarios de implementación del Modelo de Fortalecimiento a las Organizaciones Sociales MFOS al equipo técnico y de seguimiento de la Alcaldía Local de Bosa, en cada una de las etapas que lo conforman, entendiendo que el IDPAC dispondrá el personal de apoyo técnico suficiente para retroalimentar dudas o inquietudes que surjan durante el proceso.
9. Disponer los canales de atención en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria.

10. Certificar a las organizaciones o a los miembros que culminen el proceso de formación y cumplan los requisitos establecidos para cada uno de ellos en la convocatoria.
11. Contar con el talento humano, los equipos técnicos, elementos y condiciones logísticas necesarias para el adecuado cumplimiento del presente convenio.
12. Destinar los recursos aportados por la Alcaldía Local de Bosa teniendo en cuenta los lineamientos técnicos administrativos y estándares de calidad, así como las normas legales que para cada parte regulen la destinación de los recursos.
13. Reintegrar los recursos aportados por la Alcaldía Local de Bosa que, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución no hayan sido ejecutados y consignar en la tesorería distrital los rendimientos financieros que se generen en virtud de la ejecución del presente convenio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de liquidación.
14. Realizar y presentar a los supervisores del convenio, informes detallados mensuales de las actividades planificadas y ejecutadas, en el que se discriminen los avances financieros y técnicos.
15. Informar al Comité Técnico del convenio sobre las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia.
16. Participar en todas las reuniones a las que la Alcaldía Local de Bosa convoque relacionadas con la ejecución del convenio.
17. Las demás que se deriven del objeto, propuesta y naturaleza del convenio.

OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL:

1. Realizar el desembolso del aporte del convenio en las condiciones pactadas, previo cumplimiento de las condiciones establecidas para dicho desembolso.
2. Verificar a través del supervisor o apoyos a la supervisión la correcta ejecución del objeto convenido.
3. Apoyar la divulgación de los términos y condiciones, documentos metodológicos correspondientes a la convocatoria pública que se adelante en virtud del presente convenio.
4. Acoger el Modelo de Fortalecimiento a las Organizaciones Sociales MFOS, a las organizaciones comunitarias, inscritas en la convocatoria.
5. Verificar a través de los supervisores designados por la Alcaldía Local de Bosa y el IDPAC, la correcta ejecución del objeto del presente convenio.
6. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Realizar el seguimiento y apoyar la implementación del modelo de fortalecimiento que se realice a las organizaciones seleccionadas en virtud del presente convenio en el marco de las convocatorias mencionadas.

VI. LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Resolución Número 0148 de 2023

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA – FDLB Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL (IDPAC)"

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1; 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Local de Bosa publicará en el Portal Único de Contratación de SECOP II www.colombiacompra.gov.co, los estudios previos y documentos previos que contienen las condiciones para la contratación pueden ser consultados en la Entidad – Área de Gestión para el Desarrollo, Administrativa y Financiera, en la Carrera 80 I No. 61 – 05 Sur, de Bogotá D.C.

Así mismo, en aras de garantizar la transparencia y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos precontractuales serán publicados en la plataforma SECOP II.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta la justificación que precede, se procederá a publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II.

Dada en Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
ALCALDESA LOCAL DE BOSA

Proyectó: Cristian Leandro Cortes Guarnizo / Abogado de Contratación FDLBOSA
Revisó: Octavio Enrique Bonett Lazaro - Abogado de Contratación FDLBOSA
Aprobó: Oscar Andres Gutiérrez Hoyos – Abogado de Contratación FDLBOSA